

DECRETO SUPREMO N° 20766

HERNAN SITES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que Licitación Pública N 15/84, la corporación Boliviana de Fomento convocó a firmas nacionales extranjeras legalmente acreditadas en el país, la presentación de propuestas para la adquisición de esmaltes destinados a la elaboración de productos de la Fábrica Boliviana de Cerámica FABOCE de Cochabamba.

Que en el plazo hábil, presentaron sus propuestas las firmas PENSA, RASILDIA, CORIMEZ LTDA. y ACONCAL LTDA. respectivamente, la H. Junta de Licitaciones de la Corporación boliviana de Fomento, luego de considerar el informe de la precaución Calificadora, en su decisión de 6 de diciembre de 1984 por unanimidad, resolvió adjudicar la Licitación Pública N 15/84 en favor de la firma comercial "PROVEEDORA DE EQUIPOS [MATERIALES S.A. PEMSA" por el costo total de \$us. 120.319.00.-.

Que de conformidad con al D/S/ 20360 de 26 de julio de 1984 corresponde aprobar la adjudicación efectuada mediante la norma legal pertinente.

CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1.- Apruébase la adjudicación licitaciones por H. Junta de Licitaciones de la Corporación Boliviana de Fomento, correspondiente a la Licitación N° 15/84 Esmaltes blanco y transparente, con destino a FABOCE, en favor de la firma comercial PROVEEDORA DE EQUIPOS Y MATERIALES S.A. PEMSA para la provisión de 140 T.M. de Esmalte blanco y 60 T.M. de Esmalte transparente por un total por las T.M. de \$us. 120.319.00. (CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE 00/100 DOLARES AMERICANOS) CIF Villazón debiendo inscribirse el correspondiente contrato con intervención de las autoridades llamadas por ley y la inclusión de las cláusulas de garantía y seguridad específicas.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Banco Central de Bolivia, la apertura de la Carta de Crédito irrevocable y confirmada en favor de la firma o proveedora que señala la Empresa adjudicataria, por el monto a que así ende la presente Licitación Pública N° 15/84.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Finanzas e Industria y Comercio, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco años.

FDO. HERNAN SITES ZUAZO, Edgar Camacho O., Federico Alvarez P., Manuel Cárdenas M., Francisco Belnonte C., Freddy Justiniano F., Hugo Montero M., Cesar Chavez T., Hernando Poppe M., Javier Torres G., Gabriel Porcel S., Guillermo Moscoso R., Ministerio

de Minería y Metalurgia a.i Ronanth Zavaleta M., Emilio Ascarrunz P., Antonio Arnez C., Mario Rueda P., Percy Fernández A.